



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 748

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 630 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, QUE DISPONE LA APERTURA DEL LLAMADO PÚBLICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE FISCALES DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), EN LO QUE RESPECTA AL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

Asunción, 17 de mayo de 2021.

VISTO: El Memorando FONAVIS/DSGO/083/2021 del 12/05/21; la Resolución N° 630 del 19/04/21; el Dictamen DIDI N° 523/2021 del 17/05/21; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorando FONAVIS/DSGO/083/2021 del 12 de mayo de 2021, la Dirección de Subsidios a Grupos Organizados de la Dirección General del FONAVIS solicita la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 630 del 19 de abril de 2021, en los términos siguientes: "...según reporte de la Dirección Técnica, hasta la fecha se presentaron poco más de 20 (veinte) solicitudes de profesionales, cantidad que resulta insuficiente para encarar los proyectos planificados en el Programa FONAVIS en los años 2020 y 2021. Haciendo un cálculo rápido, para la fiscalización de 5.000 viviendas son necesarios 100 fiscales de obras, en otros términos, teniendo en cuenta un promedio de 50 viviendas por proyecto, 5.000 viviendas representan aproximadamente 100 proyectos, es decir, se necesitan 100 fiscales de obra. Se informa además que, estadísticamente, el Programa FONAVIS registró en algún momento una ejecución simultánea de 3.500 viviendas, con un promedio de 80 proyectos, llegando inclusive a registrarse 100 proyectos en ejecución de manera simultánea. Por todo lo manifestado precedentemente, se solicita la mesa de entrada para la presentación de documentos el Registro de Fiscales de Obras del FONAVIS se encuentre habilitada de manera permanente hasta contar con la cantidad necesaria de profesionales registrados para encarar los proyectos planificados por la Institución...".

Que, por Resolución N° 630 del 19 de abril de 2021 se estableció: "...Art. 2°) ESTABLECER que el plazo para la presentación de los documentos requeridos en la reglamentación será desde el 19 de abril al 13 de mayo de 2021, debiendo la Secretaría General habilitar la Mesa de Entrada Institucional para la presentación de los documentos requeridos...".

Que, por Dictamen DIDI N° 523/2021 del 17 de mayo de 2021, la Dirección General Jurídica y Notarial, expresa: "...en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, y la Ley N° 6152/2018, esta Dirección recomienda dictar acto administrativo que disponga: 1- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución N° 630 del 19/04/2021, encomendando a la Secretaría General la apertura de forma permanente de la mesa de entrada para la admisión de documentos de profesionales que deseen registrarse en el MUVH, para operar en el marco del programa FONAVIS como fiscales de obras, de conformidad a lo expresado en el Memorando FONAVIS/DSGO N° 083 del 12/05/2021...".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio."

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) MODIFICAR el Art. 2° de la Resolución N° 630 del 19 de abril de 2021, respecto al plazo para la presentación de los documentos requeridos para el registro de Fiscales de Obras, habilitando, a partir de la fecha de la presente Resolución y, de manera permanente la recepción de solicitudes, conforme al Memorando FONAVIS/DSGO/083/2021 del 12 de mayo de 2021 y Dictamen DIDI N° 523/2021 del 17 de mayo de 2021.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General


CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro